

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS EJERCICIOS A REALIZAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO LABORAL FIJO, EN LA FIGURA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (MODALIDADES REQUISITOS BÁSICOS, PERMANENTE Y SENIOR), Y SE REGULAN DISTINTOS EXTREMOS DE DICHAS PRUEBAS**

*(Aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008, BocyI nº 150 de 5 de agosto)*

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en su artículo 164, apartado 3, encomiendan al Consejo de Gobierno la concreción de los distintos ejercicios que comprenderán las pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo.

A estos efectos, el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el régimen de personal docente e investigador (PDI) contratado de las Universidades Públicas de Castilla y León ("B.O.C. y L." de 3 de julio), prevé el carácter fijo de la contratación para la figura de Profesor Contratado Doctor, en cualquiera de las tres modalidades que comprende esta categoría docente.

Por otra parte, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador (CCdelPDI) en régimen laboral de las universidades de Castilla y León (BocyI de 16 de junio de 2008) establece en su artículo 15.3 que las pruebas que integren el concurso para las plazas de contratado laboral con contrato indefinido serán establecidas en cada Universidad, previa negociación con el Comité de Empresa.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Profesorado, oída la Comisión Mixta y previa negociación con el Comité de Empresa del PDI laboral, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente Acuerdo:

**Primero.- Criterios de valoración de las pruebas.**

Las Comisiones de Selección, una vez constituidas y, en todo caso, con anterioridad al inicio de las pruebas, procederán a la fijación y publicidad de los criterios de valoración específicos de dichas pruebas en atención a las características de las plazas a proveer, a su perfil y a las necesidades de la Universidad de Valladolid. En aquellas plazas pertenecientes a áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, las Comisiones de Selección incluirán criterios de valoración de los méritos asistenciales.

**Segundo.- Ejercicios de los que constarán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría docente de Profesor Contratado Doctor fijo, modalidad requisitos básicos.**

1. La prueba selectiva para el acceso a la figura indicada constará de un único ejercicio.
2. El ejercicio consistirá en la exposición oral por el concursante, en el tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos, historial académico e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, que constituyen su currículum, así como de un programa docente elegido por el candidato sobre una o varias de las materias impartidas por el área de conocimiento de que se trate.

Acabada la exposición, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum presentado en relación con las características del perfil docente e investigador, y en su caso asistencial de la plaza convocada, así como de cuantos aspectos la Comisión estime relevantes en relación con el programa docente expuesto. Finalizada la prueba, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión así como sobre la valoración de los contenidos y la metodología expuestos por cada candidato, ajustado, nuevamente, a los criterios previamente acordados por la Comisión.

La estructura del programa docente objeto de valoración será: objetivos, contenidos, metodología docente, método y criterios de evaluación, bibliografía básica y complementaria y conocimientos previos necesarios.

La asignatura o asignaturas sobre las que verse el programa pertenecerán a planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En todo caso, el programa docente deberá incluir una asignatura troncal u obligatoria de los mencionados planes de estudio.

Los concursantes entregarán tanto el historial académico e investigador como el programa docente, por quintuplicado, al Presidente de la Comisión en el acto de presentación de concursantes.

Los concursantes entregarán el historial académico e investigador, por quintuplicado, al Presidente de la Comisión en el acto de presentación de concursantes.

### **Tercero.- Ejercicios de los que constarán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría docente de Profesor Contratado Doctor fijo, modalidad permanente.**

1. La primera prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, en el tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos, historial académico e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, que constituyen su currículum.

Acabada la exposición, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum presentado en relación con las características del perfil docente e investigador, y en su caso asistencial de la plaza convocada. Finalizada la prueba, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan en la misma, al menos, tres votos.

Los concursantes entregarán el historial académico e investigador, por quintuplicado, al Presidente de la Comisión en el acto de presentación de concursantes.

2. La segunda prueba constará en la exposición oral por el concursante de un tema del programa docente presentado sobre una o varias de las materias impartidas por el área de conocimiento de que se trate. Dicho tema será elegido libremente por el concursante de entre cualesquiera de los que integran el programa docente presentado, debiendo ser expuesto durante un tiempo máximo de noventa minutos. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología empleada y todos aquellos aspectos que estimen relevantes en relación con el tema.

La estructura del programa docente objeto de valoración será: objetivos, contenidos, metodología docente, método y criterios de evaluación, bibliografía básica y complementaria y conocimientos previos necesarios.

La asignatura o asignaturas sobre las que verse el programa pertenecerán a planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La asignatura seleccionada para su exposición deberá tener carácter troncal u obligatorio.

Los concursantes entregarán el programa docente, por quintuplicado, al Presidente de la Comisión en el acto de presentación de concursantes.

Finalizado el ejercicio, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada candidato,

ajustado, en todo caso, a los criterios previamente acordados por la Comisión.

#### **Cuarto.- Ejercicios de los que constarán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría docente de Profesor Contratado Doctor fijo, modalidad senior.**

1. La primera prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, en el tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos, historial académico e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, que constituyen su currículum.

Acabada la exposición, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum presentado en relación con las características del perfil docente e investigador, y en su caso asistencial de la plaza convocada. Finalizada la prueba, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan en la misma, al menos, tres votos.

Los concursantes entregarán el historial académico e investigador, por quintuplicado, al Presidente de la Comisión en el acto de presentación de concursantes.

2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante, solo o en equipo, en este segundo caso, como director de la investigación, lo que deberá quedar documentalmente certificado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología empleada y todos aquellos aspectos que estimen relevantes en relación con el tema.

Los concursantes entregarán un guión o resumen del trabajo de investigación, por quintuplicado, al Presidente de la Comisión en el acto de presentación de concursantes.

Finalizado el ejercicio, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada candidato, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente acordados por la Comisión.

#### **Quinto.- Propuesta de provisión de plazas.**

1. Una vez concluidas las pruebas, tendrá lugar la propuesta de provisión. Las Comisiones de Selección realizarán la propuesta por el sistema de votación, sin que sea posible la abstención, y a la vista del conjunto de los informes emitidos, atendiéndose a los siguientes presupuestos:
  - a) Se procederá a la provisión de la plaza cuando exista un concursante valorado favorablemente, al menos, por tres de los miembros de la Comisión.
  - b) No podrá proponerse mayor número de candidatos que el de plazas convocadas. Esto implica que no podrán concederse más de tres votos favorables a un número de candidatos mayor que el número de plazas convocadas.
  - c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas convocadas.
2. Las propuestas que eleven las Comisiones de Selección, salvo manifiesta ilegalidad, resultarán vinculantes para el Rector.
3. Contra las propuestas de provisión de las Comisiones de Selección podrán presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo máximo de diez días contados

desde el día siguiente al de su publicación. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contemplada en el artículo 158.3 de los Estatutos de la Universidad y conforme a los criterios previstos en el apartado 4 de este mismo artículo.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán las contrataciones de los candidatos hasta su resolución definitiva, expresa o por silencio administrativo, por el Rector.

4. Los concursantes que no hayan sido propuestos no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

#### **Sexto.- Comisiones de Selección y actuación de las mismas.**

Las Comisiones de Selección de las distintas plazas de personal docente e investigador contratado fijo se hallarán compuestas por cinco miembros en la forma prevista en el apartado 14 del CCdelPDI. Su actuación se ajustará a las previsiones contenidas en las correspondientes bases de convocatoria y, en lo no dispuesto específicamente, se atenderán a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo.- Convocatoria de las plazas, publicidad y contenido.**

1. La convocatoria de las plazas será efectuada por el Rector, previo acuerdo de la Comisión de Profesorado, a propuesta de los Departamentos afectados, en función de las necesidades docente y/o investigadoras de la Universidad. Dicha convocatoria requerirá que las plazas estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto como parte integrante de la relación de puestos de trabajo de profesorado.
2. Las bases de las convocatorias regirán el proceso selectivo y su contenido mínimo se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 5, apartado 3º, del Decreto 85/2002, de 27 de junio. Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo comunicadas con suficiente antelación al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

#### **Octavo.- Plazo máximo para la resolución del proceso selectivo.**

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de seis meses, salvo los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificativas apreciadas por el Rector. El cómputo de este plazo se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Selección.

#### **Noveno.- Derechos de examen.**

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Valladolid los correspondientes derechos de examen.

#### **Décimo.- Desarrollo.**

Se faculta, expresamente, a la Comisión de Profesorado para la adopción de todos aquellos acuerdos que resulten necesarios en orden a la ejecución de estos procesos selectivos.

#### **Undécimo.- Entrada en vigor.**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Valladolid, y se cursará al Boletín Oficial de Castilla y León para su publicación en el mismo.